



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE JULIO DE 2016.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día 26 de julio de 2016, se reúnen en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. Concejales y las Sras. Concejales siguientes:

CONCEJALES ASISTENTES:

RAMÓN PUCHADES BORT. (PSOE)
CARMEN TOMÁS MONTORO (PSOE)
AITOR RAMÓN ALCAIDE (PSOE)
EMILIO JOSÉ BELENCOSO RODRIGO (PP)
ANA MARÍA REYES GARCIA (PP).
MARÍA DEL CARMEN ESTELLERS SASTRE (PP)
VICENTE ROIG GONZALEZ (PP)
VICENTE RODRIGO BALAGUER (UNITS)
JOSÉ VICENTE LÓPEZ DUBÓN (UNITS)
JOSEP MIQUEL ADELL I MONTAÑANA (COMPROMÍS)
JOSÉ FRANCISCO NAVARRO I MARCO (COMPROMÍS)
CARLOS MARTINEZ PASTOR (ASIP)
ANDRÉS JIMÉNEZ COLLADO (EUPV-EVPV-ERPV-AS:AC).

Preside la sesión el Sr. Alcalde, Dº Ramón Puchades Bort.

Asiste como Secretario, el que es Secretario de la Corporación, Dº. Salvador Estellés Lerga.

1. APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Con los votos a favor del PSOE (3), UNITS (2), COMPROMIS (2), ASIP (1) y EUPV (1), y las abstenciones del PP (4), se aprueba el acta de la sesión ordinaria celebrada el 29-6-2016.

El PP se abstiene, porque el Sr. Belencoso considera que en el acta no recoge exactamente su respuesta a la pregunta que le formulo el Sr. Puchades, sobre la devolución del proyector al ayuntamiento. El Sr. Secretario responde, que consultará su notas y procederá en consecuencia; se lo comunicará personalmente al Sr. Belencoso.

2. APROBACIÓN INICIAL M.C. 9/2016.

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 06/julio/2016 de incoación de expediente de Modificación de Créditos 9/2016, que dice:

“D. Ramón Puchades Bort, Alcalde – Presidente, del Ayuntamiento de Almàssera (Valencia).



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

Vista la necesidad de dotar de crédito presupuestario suficiente en distintas partidas correspondientes al capítulo 6 de inversiones reales del presupuesto de gastos de 2016, y más concretamente las partidas:

- 929/622.01 Previsión inversiones varias
- 459/600.51 Proyectos obras varias

Con el fin de poder tener crédito adecuado y suficiente para acometer una serie de compras que se consideran necesarias como consecuencia del traslado del CEIP Carraixet, como son la instalación de vallas en la parte interior del colegio, la instalación de telefonía y datos que son necesarias para las pizarras electrónicas para las aulas y la de unos toldos en el patio infantil para obtener zonas sombreadas las cuales no podrían ser adquiridas por falta de consignación presupuestaria.

Considerando que como forma de financiación cabe efectuar transferencias de crédito de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas.

Visto lo dispuesto en los artículos 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con lo previsto en el art. 177 del mismo cuerpo legal, y 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como en la Base 10 de las que regulan la ejecución del vigente presupuesto municipal 2016.

PROPONGO

Llevar a cabo el correspondiente expediente de modificación de créditos de transferencia de crédito entre partidas de distinto grupo de función, para dotar de cobertura presupuestaria, y que por la Intervención municipal se proceda a emitir informe al respecto, se someta el expediente a dictamen de la Comisión Informativa de *Hacienda, Patrimonio y Personal*, y se eleve al Pleno de la Corporación para que adopte el acuerdo que estime oportuno.”

Visto el informe de fecha 06/julio/2016 emitido por la interventora de la corporación, que textualmente dice:

“ASUNTO: Expediente de modificación de créditos MC 9/16: Transferencia de créditos entre partidas de distinto grupo de función.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; 4.1 g) del Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 40 a 42 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, así como, lo señalado en las bases de ejecución del vigente presupuesto municipal,

Visto el expediente de fecha 06 de julio de 2016, incoado para la modificación del presupuesto de gastos, emito el siguiente **INFORME:**

- **Legislación aplicable:**

- Art. 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

- Art. 40 a 42 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Art. 3 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria.
- Arts. 3.5, 44, 58.2 y 60.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo previsto en el Art. 58.2 y Art. 3.5 del mismo cuerpo legal
- Art. 12, Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- Art. 175 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

- Hechos y Fundamentos de Derecho

I.- El expediente de modificación de créditos que se inicia por incoación de la Presidencia-Alcaldía mediante providencia de fecha 06 de julio de 2016, tiene como objeto las **Transferencias de crédito entre partidas del presupuesto de gastos con distinto grupo de función** por un importe total de **25.000 euros**.

De conformidad con lo establecido en los artículos 40.1 del R.D. 500/1.990, de 20 de abril, la transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Asimismo, según consta *en la propuesta de alcaldía* de fecha 06 de julio de 2016, que textualmente dice:

“Vista la necesidad de dotar de crédito presupuestario suficiente en distintas partidas correspondientes al capítulo 6 de inversiones reales del presupuesto de gastos de 2016, y más concretamente las partidas:

- 929/622.01 Previsión inversiones varias
- 459/600.51 Proyectos obras varias

Con el fin de poder tener crédito adecuado y suficiente para acometer una serie de compras que se consideran necesarias como consecuencia del traslado del CEIP Carraixet, como son la instalación de vallas en la parte interior del colegio, la instalación de telefonía y datos que son necesarias para las pizarras electrónicas para las aulas y la de unos toldos en el patio infantil para obtener zonas sombreadas las cuales no podrían ser adquiridas por falta de consignación presupuestaria.

Considerando que como forma de financiación cabe efectuar transferencias de crédito de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas.”

Las partidas que resultarán afectadas según la propuesta de Alcaldía en el presupuesto vigente, son los siguientes:

PARTIDAS QUE AUMENTAN			IMPORTE (EUROS)
CLASIFICACIÓN		DENOMINACIÓN	
929	622.01	PREVISIÓN INVERSIONES VARIAS	15.000 €
459	600.51	PROYECTOS OBRAS VARIAS	10.000 €
TOTAL			25.000,00 €

PARTIDAS QUE SE MINORAN			IMPORTE (EUROS)
CLASIFICACIÓN		DENOMINACIÓN	
912	100.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS ÓRGANOS DE GOBIERNO	20.000,00 €
912	160.00	SEGURIDAD SOCIAL ÓRGANOS DE GOBIERNO	5.000,00 €
TOTAL			25.000,00 €



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

Dado que la transferencia de crédito afecta a partidas que corresponden al Capítulo I de gastos de personal, se Informa que procede dar cuenta a los representantes del personal, para el caso de que estimen conveniente a sus intereses, presentar alegaciones.

Respecto a la partida que se pretende minorar, corresponde a partidas en las que el gasto no se va a realizar durante el ejercicio 2016.

II.- La anterior modificación debe respetar tanto los límites objetivos como los formales y competenciales, previstos en los Artículos 178 y 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 41 del R.D. 500/1990:

Límites objetivos:

- No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuanto afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito a que se refieren los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

Además, la modificación propuesta habrá de respetar el principio general de no afectación contenida en el Art. 165.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, del que se desprende la imposibilidad de imputar ingresos de capital de los comprendidos en los artículos 6 a 9 del Presupuesto, a gastos corrientes, con la salvedad de que se trate de parcelas sobrantes de la vía pública, excepción prevista en el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o sobrantes no reintegrables de subvenciones, cuya utilización no estuviese prevista en la concesión (artículo 40.1º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

La modificación deberá respetar en todo caso el principio de estabilidad presupuestaria, definido en el art. 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria Real, a cuyo tenor "se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural." Así mismo, se deberán respetar el resto de principios y articulado dispuestos en la citada Ley de Estabilidad Presupuestaria.

Límites formales y procedimentales:

La tramitación del expediente de modificación mediante transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de diferente grupo de función y que no afecten a los créditos de personal, a tenor de lo dispuesto en los artículos 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 40.3 R.D. 500/1990, de 20 de abril, es competencia del Pleno de la entidad, en todo caso sin que sea exigible un quórum especial. Deberá ser previamente informado por la Intervención, de acuerdo con el artículo 4.1 g) del R.D. 1174/87.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 42.1 del R.D 500/1990 estas modificaciones presupuestarias en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del referido texto refundido.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El anuncio de aprobación inicial que se publique deberá contener, de conformidad con lo previsto en los Artículos 60 y 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el texto íntegro del acuerdo de aprobación inicial.

III.- Conforme a lo dispuesto en el art. 169.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exige que del expediente de modificación de créditos, una vez definitivamente aprobado, se remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

IV.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el párrafo 3º del citado art. 113 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Es por ello, que en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 180.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 41.1 del R.D. 500/1.990 el expediente se informa favorable la propuesta de transferencia de créditos entre partidas de distinto grupo de función.

Este es mi parecer que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho. No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.”

Vista la Propuesta de Alcaldía al Pleno de fecha 06/julio/2016, que dice:

“D. RAMÓN PUCHADES BORT, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almàssera, (Valencia)

Visto el expediente tramitado para aprobar la modificación de créditos MC 9/16, con la modalidad de transferencias de crédito entre partidas de distinto grupo de función, en el que constan el informe favorable de Intervención de fecha 06 de julio de 2016.

Visto que se trata de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito existente es insuficiente y no ampliable en el presupuesto vigente,

Visto que la motivación de la necesidad de incrementar las distintas partidas es la siguiente:

“Vista la necesidad de dotar de crédito presupuestario suficiente en distintas partidas correspondientes al capítulo 6 de inversiones reales del presupuesto de gastos de 2016, y más concretamente las partidas:

- 929/622.01 Previsión inversiones varias
- 459/600.51 Proyectos obras varias

Con el fin de poder tener crédito adecuado y suficiente para acometer una serie de compras que se consideran necesarias como consecuencia del traslado del CEIP Carraixet, como son la instalación de vallas en la parte interior del colegio, la instalación de telefonía y datos que son necesarias para las pizarras electrónicas para las aulas y la de unos toldos en el patio infantil para obtener zonas sombreadas las cuales no podrían ser adquiridas por falta de consignación presupuestaria.”



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

Por todo lo que antecede,

Se **PROPONE** al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Personal, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos nº 9/16, con la modalidad de transferencias de crédito no comprometidos entre partidas de distinto grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS QUE AUMENTAN			IMPORTE (EUROS)
CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN		
929	622.01	PREVISIÓN INVERSIONES VARIAS	15.000 €
459	600.51	PROYECTOS OBRAS VARIAS	10.000 €
		TOTAL	25.000,00 €

PARTIDAS QUE SE MINORAN			IMPORTE (EUROS)
CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN		
912	100.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS ÓRGANOS DE GOBIERNO	20.000,00 €
912	160.00	SEGURIDAD SOCIAL ÓRGANOS DE GOBIERNO	5.000,00 €
		TOTAL	25.000,00 €

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Visto el dictamen de la C.I. de Hacienda, Patrimonio y Personal, de fecha 19/julio/2016.

El Pleno, por 6 votos a favor (3 del PSOE, 2 de Compromís y 1 de EUPV) y 7 abstenciones (4 del PP., 2 de Units y 1 de ASIP), **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos nº 9/16, con la modalidad de transferencias de crédito no comprometidos entre partidas de distinto grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS QUE AUMENTAN			IMPORTE (EUROS)
CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN		
929	622.01	PREVISIÓN INVERSIONES VARIAS	15.000 €
459	600.51	PROYECTOS OBRAS VARIAS	10.000 €
		TOTAL	25.000,00 €

PARTIDAS QUE SE MINORAN			IMPORTE (EUROS)
CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN		
912	100.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS ÓRGANOS DE GOBIERNO	20.000,00 €
912	160.00	SEGURIDAD SOCIAL ÓRGANOS DE GOBIERNO	5.000,00 €
		TOTAL	25.000,00 €



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Previamente a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones :

El Sr. Belencoso comenta que, su grupo se abstendrá por entender que el presupuesto de 2016 se ha aprobado por tres concejales, ya que ni siquiera asistió a la Junta de Gobierno el Sr. Jiménez : es el presupuesto de la historia de Almàssera que se ha aprobado con el menor número de concejales. Por otra parte, entiende que el gasto del traslado del colegio debería pagarlo la Consellería, y no el ayuntamiento que además no lo tenía previsto en el presupuesto. La suerte que tiene el equipo de gobierno, es que se trata de beneficiar a los niños del pueblo. Esta situación se conocía antes de aprobar el presupuesto, e incluso en su fase de elaboración y debate.

El Sr. Martinez pide que se aclare el destino de los 25.000 € de la modificación; hay cantidades que no se sabe si están pagadas, o no. En su momento ya pedí que se aclarase antes de la votación.

El Sr. Puchades responde que, hay gastos del traslado y para otros gastos que se puedan presentar durante el traslado (provisiones). De los gastos ya efectuados hay parte pagada y parte no pagada. Los diez mil euros es una provisión para el caso de que, sobre la marcha, aparezcan otros gastos o inversiones que tengamos que hacer (por ejemplo, habilitar una rampa para los niños , instalación de toldos, etc.).

El Sr. Martínez hace la siguiente interpretación : hacen falta ya 15.000 €, y los diez mil restantes se habilitan en concepto de provisión para atender futuros gastos de traslado y funcionamiento de las instalaciones del colegio provisional. Considera, que ha habido una falta provisión en relación con la competencias de la Consellería, por lo que pide a la Alcaldía realice las gestiones necesarias para que se reintegre al ayuntamiento todo el gasto del traslado, y que se emita los correspondientes informes, para ver si estos gastos debe asumirlos el ayuntamiento, o no.

El Sr. Puchades responde que, el PP también aprobó por la JGL el presupuesto con la asistencia de tres concejales. Los traslados de los colegios se hacen a cargo de los ayuntamiento en toda la Comunidad. No nos podíamos imaginar que haría falta poner una acometida, poner toldos o vallas de seguridad.

Según el Sr. Rodrigo, cuando se estaba debatiendo el presupuesto se les pregunto por qué desaparecía la partida de mantenimiento del colegio. Si se tiene que hacer una provisión por importe de diez mil euros, es porque no se ha gestionado bien este asunto. Otro ejemplo de mala gestión lo tenemos en al Xarxa de llibres. Un presupuesto que tiene solamente un mes, ya se está modificando; estos gastos ya se conocían desde el inicio de la legislatura. Lo lógico sería no aprobar esta modificación por no haber consensuado el presupuesto, pero lo votaremos a favor porque es una necesidad para el bien de los niños del pueblo.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

El Sr. Puchades comenta que la partida de mantenimiento del colegio no se quito, sino que se rebajo porque pensábamos que se podía imputar el gasto al capítulo II (los mismos trabajadores del ayuntamiento ejecutaban el gasto, haciendo compras directas de material y otros bienes), pero comprobamos que no se podía hacer, pero en global había bastante crédito.

El Sr. Jiménez recuerda que este asunto del colegio se inicio en el año 1992, lo que es un asunto emblemático para el pueblo y ayuntamiento, por lo que hay que evitar que se demore por más tiempo. No obstante, cualquier gasto que no corresponda al ayuntamiento debe reclamarlo, como debería haber reclamado el 33% de los libros.

El Sr. Adell dice estar de acuerdo con la modificación de crédito y la votarán a favor.

El Sr. Belencoso recuerda, que el PP presento una moción para recuperar el 33% del coste de la Xarxa de Llibres y el Psoe votó en contra, que el pleno celebrado el 30-3-2015 cedió los terrenos a la Consellería y que siendo presidenta de la Consellería un miembro del PP, se licito la obra de reforma del colegio. El Psoe propuso quitar del presupuesto la partida de mantenimiento del colegio, sabiendo que lo tenía que reparar.

Lo lamentable es que un Conseller dijese hace nueve años, que se iba hacer un colegio nuevo, dice el Sr. Puchades.

El Sr. Martinez recuerda que hay gastos, como los toldos y árboles, que ya defendíamos que hacía falta; al final se nos ha dado la razón. El hecho de que, lo que sobre de los diez mil euros se destine a otras inversiones fuera del colegio, no me gusta. Hay que exigir a la Consellería que pague los gastos.

El Sr. Rodrigo recuerda, que desde hace nueve años este ayuntamiento está gobernado por el PP y PSOE.

Las provisiones se hacen para estar preparados por si hay que hacer pequeñas inversiones en el colegio, comenta el Sr. Puchades.

3. APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS EXP REC 2/2016.

Vista la propuesta de alcaldía de incoación de expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de fecha 24/junio/2016, que dice:

“Vista la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos por una factura correspondiente a 2015, que no fue aprobada en su correspondiente ejercicio por no haber sido presentada por el proveedor en el Registro de facturas del Ayuntamiento en dicho ejercicio, como correspondía, y que ha sido presentada en Registro de Facturas en 2016, y que corresponde con un servicio efectivamente prestado, y ante la necesidad de imputar al ejercicio corriente obligaciones procedentes de un servicio llevado a cabo en el ejercicio anterior y no imputado en su momento, por no haber sido presentado en el ejercicio correspondiente.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

DISPONGO:

Se proceda a la incoación del oportuno expediente de RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS, emitiéndose por parte de la Intervención Municipal cuantos informes procedan al respecto.”

Visto el informe emitido por la interventora de la Corporación de fecha 24/junio/2016, que textualmente dice:

“Visto el expediente incoado por Providencia de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2016, para el RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO (EXP REC 2/2016) por importe total de SETECIENTOS VEINTISÉIS EUROS (726,00 €), al amparo de lo dispuesto en los artículos 176 TRLHL y 26 RD 500/1990, la interventora que suscribe, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 214 RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- De conformidad con lo señalado en los artículos 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 26.1 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, y en virtud del principio presupuestario de Especialidad Temporal, “*con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario*”. El apartado segundo cita que “*no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto*”.

SEGUNDO.- Con arreglo al artículo 60.2 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, “corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.”

TERCERO.- La Base 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto que dice:

“1.- *El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:*

- a) *Los derechos liquidados durante el mismo cualquiera que sea el periodo de que deriven.*
- b) *Las obligaciones reconocidas durante el mismo.*

2.- *Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios, y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.*

3.- *No obstante, y con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:*

Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente para el reconocimiento, el Presidente de la Corporación o el del Organismo Autónomo, en su caso.

Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto recogido en el artículo 12.3 de las presentes bases, será necesario la previa incorporación de remanentes de crédito.

Las procedentes del reconocimiento por el Pleno de la Corporación de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores, mediante reconocimiento extrajudicial de créditos.”

CUARTO.- Los gastos a que se refieren el importe del crédito a reconocer, corresponde al ejercicio 2015



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

respecto de los cuales contablemente no se pudo reconocer la obligación en el ejercicio correspondiente por ser presentada la misma en registro de entrada de facturas en el ejercicios 2016.

QUINTO.- El detalle de la factura a reconocer extrajudicialmente está incorporado en el propio expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, en el Anexo I, y cuya copia se adjunta al presente informe.

SEXTO.- Por lo que se refiere a los requisitos exigidos por la Ley para su reconocimiento, de la fiscalización de la factura se desprende que cumple:

- Los requisitos del reglamento que regula las obligaciones de facturación, Real Decreto 1496/2003.
- Cuenta con el registro de entrada en este Ayuntamiento.
- Ha sido debidamente conformada por el concejal correspondiente, lo cual implica que el concejal responsable le ha dado el visto bueno al importe y al servicio prestado que consta en la factura.
- Se le ha dado el debido registro en el programa de contabilidad, y se ha procedido a la Retención del crédito correspondiente en la partida adecuada, para garantizar la existencia de crédito en el momento de su Reconocimiento por el Pleno, y su posterior pago.

SÉPTIMO.- Según lo establecido en el artículo 176 TRLHL y en los artículos 26 y 60.2 del RD 500/1990, el reconocimiento extrajudicial de créditos supone una quiebra al principio de anualidad presupuestaria. Existen, al día de la fecha, en el presupuesto del ejercicio 2016, créditos adecuados y suficientes, que hagan frente a dicho gasto.

Por todo lo anteriormente expuesto, se fiscaliza FAVORABLEMENTE por esta Intervención el expediente de reconocimiento extrajudicial y su correspondiente imputación presupuestaria.”

Vista la propuesta de alcaldía la Pleno de fecha 24/junio/2016, que textualmente dice:

“D. Ramón Puchades Bort, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almàssera, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente,

Vista la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos por una factura correspondiente a 2015, que no fue aprobada en su correspondiente ejercicio por no haber sido presentada por el proveedor en el Registro de facturas del Ayuntamiento en dicho ejercicio, como correspondía, y que ha sido presentada en Registro de Facturas en 2016, y que corresponde con un servicio efectivamente prestado, y ante la necesidad de imputar al ejercicio corriente obligaciones procedentes de un servicio llevado a cabo en el ejercicio anterior y no imputado en su momento, por no haber sido presentado en el ejercicio correspondiente.

Visto el informe de Intervención de fecha 24 de junio de 2016, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar mediante el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de los créditos, las facturas que se relacionan en el Anexo I del expediente.

SEGUNDO.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2016, los gastos citados en la partidas que se citan en el Anexo I que acompaña al expediente, por importe total de 726,00 €”

Visto el dictamen de la C.I. de Hacienda y Patrimonio de fecha 19/julio/2016.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

El Pleno, por 12 votos a favor (4 del P.P., 3 del PSOE, 2 de Units, 2 de Compromís y 1 de EUPV), y 1 abstención de ASIP, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar mediante el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de los créditos, las facturas que se relacionan en el Anexo I del expediente.

SEGUNDO.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2016, los gastos citados en la partidas que se citan en el Anexo I que acompaña al expediente, por importe total de 726,00 €

ANEXO I

Fecha de factura	Fecha de registro de entrada	Nº de Documento	Importe Total	Nombre tercero	Texto Explicativo	Funcional	Económica	Descripción de la Partida
28/09/2015	13/05/2016	FEF16A-060	726,00	AUREN CONSULTORES VLC, S.L.	ASESORAMIENTO LABORAL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015	920	22799	ASESORÍA JURÍDICA Y LABORAL

Previamente a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones :

Como anécdota, el Sr. Rodrigo comenta que, cómo nos va asesorar una empresa que se ha olvidado de pasar una factura.

4. MOCIÓN COMPROMÍS “PARA PEDIR LA DEROGACIÓN DE LA NORMATIVA RELATIVA A LAS ACTUACIONES TERRITORIALES ESTRATÉGICAS.”

Vista la Moción de Compromís de fecha 29/abril/2016, presentada por R.E. el día 2/mayo/2016, que textualmente dice:

“JOSEP-MIQUEL ADELL I MONTAÑANA, i JOSÉ FRANCISCO NAVARRO I MARCO, regidors del Grup Municipal COMPROMÍS a l’Ajuntament d’ALMÀSSERA, a l’empara del que disposa la Llei 8/2010, de 23 de juny de Règim Local, així com el RD 2568/ 1986 de 28 de novembre, pel que s’aprova el Reglament d’Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, presenten, per al seu debat i votació en el Ple Municipal, la següent:

MOCIÓ PER A DEMANAR LA DEROGACIÓ DE LA NORMATIVA RELATIVA A LES ACTUACIONS TERRITORIALS ESTRATÈGIQUES (ATE)

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Amb l’aprovació de la Llei 1/12 de 10 de Maig de 2012, les polítiques d’especulació urbanística van abastir la seua cota més alta, deixant als municipis sense autonomia en la regulació i gestió del seu territori i implícitament, eliminant de soca-rel qualsevol procés de participació ciutadana inherent a la tramitació d’un Pla General d’Ordenació Urbana pels ajuntaments.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

Aquesta llei amb la figura de les Actuacions Territorials Estratègiques va relegar als ajuntaments al paper de simples espectadors sense capacitat de decisió en el futur del seu territori, obligant als municipis a assumir actuacions urbanístiques fruit del capritx del consell de torn, que decideix quins projectes són “estratègics” i on ubicar-los, sense tindre en compte que en algunes ocasions s’allunya molt de la sensibilitat i el projecte polític, urbanístic, econòmic i social de cada govern municipal.

A l’any 2014, el govern del Partit Popular va consolidar aquesta desfeta, incloent aquesta legislació en la llei d’ordenació del territori, urbanisme i paisatge del País Valencià.

La norma, a més a més de llevar les competències en regulació del territori als ajuntaments, accelera els processos d’aprovació de plans urbanístics, facilitant l’especulació urbanística, que tants mals records i conseqüències ens recorden els informatius a diari. Aquesta acceleració en el procés, elimina garanties de transparència, concurrència i publicitat, donant als promotors privats facultats pròpies de l’administració.

L’actual Consell de la Generalitat Valenciana, te previst la modificació de la Llei d’ordenació del territori, urbanisme i paisatge de la Comunitat Valenciana, en els propers mesos.

Per tot açò, i en defensa de l’autonomia municipal en la gestió del seu territori es proposa al ple els següents

ACORDS

PRIMER: L’ajuntament de Almàssera sol·licitarà a les Corts Valencianes, la derogació dels articles 17, 59, 60, 61 y 62 de la Llei 5/2014 de 25 de Juliol d’ordenació del territori, urbanisme i paisatge de la Comunitat Valenciana.

SEGON: L’ajuntament de Almàssera, sol·licita a les Corts Valencianes, que en el moment que es redacten la modificació de la llei 5/2014, retornarà les competències en gestió Urbanística i del seu territori als municipis.

TERCER: Donar trasllat dels presents acords al Consell de la Generalitat Valenciana, a la Conselleria de Vivenda Obres Públiques i vertebració del territori, a la Conselleria d’Agricultura, medi ambient, canvi climàtic i desenvolupament rural, a la Conselleria d’Economia Sostenible, als grups polítics representats a les Corts Valencianes i a les associacions de veïns del municipi.

Visto el dictamen de la C.I. de Obras y Urbanismo en Sesión de fecha 21/junio/2016.

El Pleno, por 7 votos a favor (3 del PSOE, 2 Compromís, 1 de ASIP y 1 de EUPV), 4 votos en contra del P.P. y 2 abstenciones de Units, **ACUERDA:**

PRIMER: L’ajuntament de Almàssera sol·licitarà a les Corts Valencianes, la derogació dels articles 17, 59, 60, 61 y 62 de la Llei 5/2014 de 25 de Juliol d’ordenació del territori, urbanisme i paisatge de la Comunitat Valenciana.

SEGON: L’ajuntament de Almàssera, sol·licita a les Corts Valencianes, que en el moment que es redacten la modificació de la llei 5/2014, retornarà les competències en gestió Urbanística i del seu territori als municipis.

TERCER: Donar trasllat dels presents acords al Consell de la Generalitat Valenciana, a la Conselleria de Vivenda Obres Públiques i vertebració del territori, a la Conselleria d’Agricultura, medi ambient, canvi climàtic i desenvolupament rural, a la Conselleria d’Economia Sostenible, als grups polítics representats a les Corts Valencianes i a les associacions de veïns del municipi..



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

Previamente a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones : El Sr. Belencoso dice estar en contra de la moción, porque el contenido de esta moción podría interesar a municipios con grandes industrias (Sagunto, Paterna, etc.), pero no a Almàssera que la huerta está super-protegida. En la tramitación de las leyes los ciudadanos pueden presentar alegaciones. ¿pregunta que aplicación tiene en este municipio?.

El Sr. Rodrigo pregunta, ¿en qué nos afecta la derogación o no?

Para el Sr. Adell, se trata de manifestar una cierta sensibilidad para todo el territorio.

El Sr. Rodrigo dice que para Almàssera ya tenemos el PAT. Es una ley que no afecta a Almàssera. Me gustaría que se nos argumentase en qué nos afecta. No obstante, sí que estamos de acuerdo en que los ayuntamientos deben tener más autonomía. Nos abstendremos.

El Sr. Martínez está de acuerdo con la moción. Todo lo que sea ampliación de competencias municipales, más participación y protección del territorio, lo defenderemos.

Según el Sr. Jiménez esta ley sigue quitando competencias a los ayuntamientos: sigue la línea de la ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El Sr. Puchades considera que aunque esta ley no nos afecta directamente, a este pleno se han llevado mociones que no tenían nada que ver con el pueblo, y sí con temas naciones o incluso internacionales.

5. MOCIÓN ALMÀSSERA SÍ PUEDE / SÍ POT “PARA LA REALIZACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE ALMÀSSERA.”

Vista la Moción de Almàssera Sí Puede / Sí Pot de fecha de fecha 10/mayo/2016 presentada por R.E. en la misma fecha, que textualmente dice:

“Don Carlos Martínez Pastor portavoz del Grupo Municipal ALMÀSSERA SÍ PUEDE / SÍ POT en el Ayuntamiento de Almàssera al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presento la siguiente moción al Pleno para su debate y aprobación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Tribunal Supremo dio vía libre a los municipios para poder cobrar a cajas y bancos por la utilización intensiva que los cajeros automáticos hacen de los espacios públicos, contrariamente a lo defendido por la patronal de las cajas de ahorros, la CECA.

En una sentencia fechada el 11 de Febrero de 2009, la Sala de lo Contencioso-Administrativo reconoció finalmente la legitimidad para poder cobrar una tasa municipal por los cajeros automáticos instalados en las fachadas de las entidades financieras.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

Según el fallo del Alto Tribunal, los cajeros automáticos "constituyen auténticas oficinas de urgencia de las entidades financieras" que ofrecen servicios de forma continua y obtienen el consiguiente provecho económico.

La sentencia del Supremo considera que la mayor intensidad en el uso del espacio público proporciona a las entidades de crédito un beneficio específico y exclusivo que podrá ser gravado con tasas locales. Por lo tanto, sienta así jurisprudencia para otros procesos abiertos entre entidades bancarias y algunos ayuntamientos.

El Supremo desestimó la impugnación de la CECA y da vía libre a todos los municipios. Consecuentemente se avala que los Ayuntamientos cobren a las entidades financieras una tasa por los cajeros automáticos que se sitúan en la vía pública. Además, con independencia de que el cajero se prolongue por detrás de la fachada, según se desprende del escrito. El Alto Tribunal desestima el recurso de casación interpuesto por la patronal de cajas, CECA, y confirma la legalidad de la ordenanza que un determinado Ayuntamiento cobra por esta tasa. En ésta su primera sentencia al respecto, el TS crea jurisprudencia. Y reconoce que en estos supuestos existe una utilización especial del dominio público que beneficia a la entidad financiera, y que justifica, por tanto, el cobro de dicho importe por parte de los ayuntamientos. Es una nueva tasa que tendrán que abonar los bancos y las cajas, sin perjuicio para el consumidor, "ya que son los que se enriquecen de esa utilización del dominio público, y no los usuarios".

El Alto Tribunal arguye que si no existiera la actividad callejera al utilizar los cajeros no existiría tampoco el servicio prestado, cuyo desarrollo, además, es trasladado desde el interior de la oficina bancaria a la vía pública. Además, se utiliza el dominio público para algo "especial", bien distinto del uso general colectivo de la vía pública.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal ALMÀSSERA SÍ PUEDE/SÍ POT solicita al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos.

ACUERDOS

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Almàssera apruebe la siguiente ordenanza fiscal:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 1º. - Fundamento y naturaleza. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, así como por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 20 del mismo Texto Legal, el Ayuntamiento de Almàssera establece la Tasa por Instalación de Cajeros Automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.

Artículo 2º. – Hecho Imponible

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa el aprovechamiento especial del dominio público que comporta la instalación por las entidades bancarias u otras entidades de cajeros automáticos y demás aparatos de que se sirven las entidades financieras para prestar sus servicios en las fachadas de los inmuebles, con acceso directo desde la vía pública a través de los cuales los establecimientos de crédito prestan a sus clientes determinados servicios y operaciones propias de la actividad bancaria, trasladando a la vía pública el desarrollo de dichos servicios que habrían de ser realizados en el interior de sus establecimientos.

2. La obligación de contribuir nace por el otorgamiento de la concesión de la licencia administrativa o desde que se realice el aprovechamiento si se hiciera sin la correspondiente licencia.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

Artículo 3º. - Exenciones.

No se prevé ninguna exención para esta Tasa.

Artículo 4º. – Sujeto Pasivo

1.- Son sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades que se señalan en el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización y en cualquier caso, la entidad titular del cajero automático.

2.-Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los edificios o locales donde se ubiquen los aparatos o cajeros objeto de esta Tasa.

Artículo 5º.- Responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6º.- Cuota Tributaria

1.-El importe de la tasa prevista por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público.

2.- La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar la tarifa regulada en el artículo siguiente.

3.- Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados. El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

Artículo 7º.- Tarifa

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas contenidas en apartado siguiente: Por cada cajero automático: 2000 euros.

Artículo 8º.- Bonificaciones.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

Artículo 9º.- Periodo Impositivo y Devengo

1.- El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se solicite la oportuna licencia o el que se produzca dicha utilización o aprovechamiento.

2.-El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3.- El importe de la cuota del impuesto no se prorrateará en los casos de primera solicitud o baja definitiva del padrón.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

Artículo 10º.- Declaración e ingreso.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, a la solicitud deberán acompañar:

- 1.- Autoliquidación correspondiente al primer ejercicio calculada en función del uso que se solicita.
- 2.- Plano detallado de la ubicación del cajero automático. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán las declaraciones formuladas por los interesados y propondrán al órgano competente la concesión o no de la licencia correspondiente.

En caso de denegarse las autorizaciones el Ayuntamiento devolverá el importe ingresado. En caso de concederse la licencia, el interesado se integrará en el padrón de la Tasa. Para los ejercicios siguientes el Ayuntamiento notificará colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan de acuerdo con lo prevenido en el art. 102 de la Ley General Tributaria.

No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado la autoliquidación inicial y se ha obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

- 3.- El aprovechamiento se entenderá prorrogado mientras no se presente la baja debidamente justificada por el interesado. A tal fin lo sujetos pasivos deberán presentar la oportuna declaración en el plazo de un mes siguiente a aquél en que se retire la instalación. Junto con la declaración, el sujeto pasivo deberá acompañar la licencia expedida por el Ayuntamiento de Almàssera para suprimir físicamente el aparato.

La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer semestre natural siguiente al de la efectiva retirada del cajero automático. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja con las especificaciones anteriores, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 11º. - Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General Tributaria. En caso de existir deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio según lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria. En el supuesto de que se realicen aprovechamientos de hecho sin haber obtenido la preceptiva autorización o licencia, se impondrán por el Órgano Competente, a quienes se beneficien del aprovechamiento, las sanciones de Policía que legal o reglamentariamente estuvieren establecidas, en su grado máximo, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Disposición Transitoria Única: Para realizar las liquidaciones correspondientes al primer ejercicio de la imposición, los Servicios Tributarios Municipales remitirán a la entidades financieras escrito solicitando la relación de los cajeros automáticos y su ubicación, que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 2.1, de esta Ordenanza Fiscal, instalados por cada una de ellas, en el Término Municipal de Almàssera.

Comprobada la relación citada, el Ayuntamiento emitirá liquidaciones que serán notificadas a los interesados en la forma prevista en los artículos 109 y siguientes de la Ley General Tributaria.” La contestación al escrito de solicitud de la relación de cajeros automáticos tendrá el carácter de declaración tributaria de alta en padrón y los efectos del artículo 102.3 de la citada Ley General Tributaria.

El incumplimiento de esta obligación, será considerado infracción tributaria leve de las señaladas en el artículo 199 de la Ley General Tributaria y sancionado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2063/2004 de 15 de octubre, que aprueba el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

Disposició final. La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Que su entrada en vigor tenga carácter urgente para así aplicar dicha tasa lo antes posible.

TERCERO.- Que la recaudación obtenida por esta tasa se destine directamente a paliar los efectos de la crisis, destinándola a PLANES QUE RESCATEN PERSONAS.

Visto el dictamen de la C.I. de Hacienda, Patrimonio y Personal de fecha 21/junio/2016.

El Pleno, por 12 votos a favor (4 del P.P., 3 del PSOE, 2 de Units, 2 de Compromís y 1 de ASIP) y 1 abstención de EUPV, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Almàssera aprueba el inicio de la tramitación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 1º. - Fundamento y naturaleza. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, así como por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 20 del mismo Texto Legal, el Ayuntamiento de Almàssera establece la Tasa por Instalación de Cajeros Automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.

Artículo 2º. – Hecho Imponible

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa el aprovechamiento especial del dominio público que comporta la instalación por las entidades bancarias u otras entidades de cajeros automáticos y demás aparatos de que se sirven las entidades financieras para prestar sus servicios en las fachadas de los inmuebles, con acceso directo desde la vía pública a través de los cuales los establecimientos de crédito prestan a sus clientes determinados servicios y operaciones propias de la actividad bancaria, trasladando a la vía pública el desarrollo de dichos servicios que habrían de ser realizados en el interior de sus establecimientos.

2. La obligación de contribuir nace por el otorgamiento de la concesión de la licencia administrativa o desde que se realice el aprovechamiento si se hiciera sin la correspondiente licencia.

Artículo 3º. - Exenciones.

No se prevé ninguna exención para esta Tasa.

Artículo 4º. – Sujeto Pasivo

1.- Son sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades que se señalan en el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización y en cualquier caso, la entidad titular del cajero automático.

2.-Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los edificios o locales donde se ubiquen los aparatos o cajeros objeto de esta Tasa.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

Artículo 5º.- Responsables

- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
- 2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6º.- Cuota Tributaria

- 1.-El importe de la tasa prevista por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público.
- 2.- La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar la tarifa regulada en el artículo siguiente.
- 3.- Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados. El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

Artículo 7º.- Tarifa

- 1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas contenidas en apartado siguiente: Por cada cajero automático: 2000 euros.

Artículo 8º.- Bonificaciones.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

Artículo 9º.- Periodo Impositivo y Devengo

- 1.- El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se solicite la oportuna licencia o el que se produzca dicha utilización o aprovechamiento.
- 2.-El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.
- 3.- El importe de la cuota del impuesto no se prorrateará en los casos de primera solicitud o baja definitiva del padrón.

Artículo 10º.- Declaración e ingreso.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, a la solicitud deberán acompañar:

- 1.- Autoliquidación correspondiente al primer ejercicio calculada en función del uso que se solicita.
- 2.- Plano detallado de la ubicación del cajero automático. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán las declaraciones formuladas por los interesados y propondrán al órgano competente la concesión o no de la licencia correspondiente.

En caso de denegarse las autorizaciones el Ayuntamiento devolverá el importe ingresado. En caso de concederse la licencia, el interesado se integrará en el padrón de la Tasa. Para los ejercicios siguientes el



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.4603200-I

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

Ayuntamiento notificará colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan de acuerdo con lo prevenido en el art. 102 de la Ley General Tributaria.

No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado la autoliquidación inicial y se ha obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

3.- El aprovechamiento se entenderá prorrogado mientras no se presente la baja debidamente justificada por el interesado. A tal fin lo sujetos pasivos deberán presentar la oportuna declaración en el plazo de un mes siguiente a aquél en que se retire la instalación. Junto con la declaración, el sujeto pasivo deberá acompañar la licencia expedida por el Ayuntamiento de Almàssera para suprimir físicamente el aparato.

La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer semestre natural siguiente al de la efectiva retirada del cajero automático. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja con las especificaciones anteriores, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 11º. - Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General Tributaria. En caso de existir deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio según lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria. En el supuesto de que se realicen aprovechamientos de hecho sin haber obtenido la preceptiva autorización o licencia, se impondrán por el Órgano Competente, a quienes se beneficien del aprovechamiento, las sanciones de Policía que legal o reglamentariamente estuvieren establecidas, en su grado máximo, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Disposición Transitoria Única: Para realizar las liquidaciones correspondientes al primer ejercicio de la imposición, los Servicios Tributarios Municipales remitirán a la entidades financieras escrito solicitando la relación de los cajeros automáticos y su ubicación, que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 2.1, de esta Ordenanza Fiscal, instalados por cada una de ellas, en el Término Municipal de Almàssera.

Comprobada la relación citada, el Ayuntamiento emitirá liquidaciones que serán notificadas a los interesados en la forma prevista en los artículos 109 y siguientes de la Ley General Tributaria." La contestación al escrito de solicitud de la relación de cajeros automáticos tendrá el carácter de declaración tributaria de alta en padrón y los efectos del artículo 102.3 de la citada Ley General Tributaria.

El incumplimiento de esta obligación, será considerado infracción tributaria leve de las señaladas en el artículo 199 de la Ley General Tributaria y sancionado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2063/2004 de 15 de octubre, que aprueba el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario.

Disposición final. La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

SEGUNDO.- Que su entrada en vigor tenga carácter urgente para así aplicar dicha tasa lo antes posible.

TERCERO.- Que la recaudación obtenida por esta tasa se destine directamente a paliar los efectos de la crisis, destinándola a PLANES QUE RESCATEN PERSONAS.

Previamente a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

Para el Sr. Belencoso, esta ordenanza se debería hacer extensiva también a otros negocios, como cabinas telefónicas, etc., que prestan el servicio en la calle.

Para el Sr. Jiménez esta ordenanza debería encajarse en la ordenanza de mesas y sillas (terrazas); en definitiva, solamente hay un cajero en el pueblo que ocupe espacio público.

El Sr. Rodrigo está de acuerdo con la ordenanza, y también que se tengan en cuenta las sugerencias manifestadas por los Srs. Belencoso y Jiménez.

El Sr. Adell dice que faltan los informes técnicos.

El Sr. Puchades se cuestiona la cuantía de dos mil euros, que no va acompañada de ningún estudio económico y catálogo de calles (se cobra más o menos en función de la importancia de la calle), como ejemplo, Barcelona que es la ciudad más cara de España, cobra como máximo 855 €. De los datos que tengo, ninguna ciudad es tan cara.

El Sr. Presidente concede la palabra al Sr. Secretario que informa de forma oral de que, la ordenanza no se pueda aprobar, por no constar expediente alguno al respecto (carece de : informe de Intervención, de Secretaria, estudio económico-financiero, motivación del establecimiento del mismo, etc.), por lo que de conformidad con la ley 30/11992 , en el caso de ser aprobada, el acuerdo sería nulo de pleno derecho por prescindir absolutamente del procedimiento establecido.

El Sr. Martínez lamenta de que no se pueda aprobar por los motivos expuestos por la Secretaría, pero que ello se podría haber evitado si antes de someterla a la comisión y al pleno se hubiesen emitido los informes correspondientes. Añade que, no afecta a un solo cajero, ya que según la ordenanza sería de aplicación a otros aunque no ocupen la acera. No creo que se tenga que modificar el acuerdo a adoptar, porque puede crear confusión; se deja como está y el mes que viene se lleva al pleno con toda la documentación.

El Sr. Rodrigo propone que se cambie el acuerdo de aprobación, por el de aprobar iniciar su tramitación. Propuesta que es aceptada por el Sr. Martínez.

6. MOCIÓN ALMÀSSERA SÍ PUEDE / SÍ POT SOBRE “MEJORA DEL SERVICIO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE ALMÀSSERA.”

Vista la Moción de Almàssera Sí Puede/ Sí Pot de fecha 10/mayo/2016 presentada por R.E. en la misma fecha, que textualmente dice:

“Don Carlos Martínez Pastor portavoz del Grupo Municipal ALMÀSSERA SÍ PUEDE / SÍ POT en el Ayuntamiento de Almàssera al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presento la siguiente moción al Pleno para su debate y aprobación.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Manifiesto de la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (IFLA/UNESCO) sobre la Biblioteca Pública (1994), proclama que ésta es la “puerta local hacia el conocimiento, y constituye un requisito básico para el aprendizaje a lo largo de la vida, para la toma independiente de decisiones y el progreso cultural del individuo y los grupos sociales”.

Las bibliotecas públicas “juegan un importante papel en el desarrollo y mantenimiento de una sociedad democrática, dando acceso individual a una amplia variedad de conocimientos, ideas y opiniones”

Las Administraciones Públicas, asumiendo sus principios, han impulsado la creación y desarrollo de bibliotecas públicas, promulgando una normativa que obligan, entre otras cuestiones, a cumplir con determinados estándares de calidad en los servicios que se prestan. A este respecto podemos citar la Ley 10/2007, de 22 de junio de la lectura, del libro y las bibliotecas cuyo art. 13.1 proclama:

“Las bibliotecas públicas son el medio por el que los poderes públicos posibilitan el ejercicio efectivo del derecho de todos los ciudadanos para acceder a la información, la educación y la cultura en el contexto de la Sociedad de la Información y el Conocimiento”.

Y en su art. 13.4, se consideran servicios básicos de toda biblioteca pública los siguientes:

- a) Consulta en sala de las publicaciones que integren su fondo.
- b) Préstamo individual y colectivo.
- c) Información y orientación para el uso de la biblioteca y la satisfacción de las necesidades informativas de los ciudadanos.
- d) Acceso a la información digital a través de Internet o las redes análogas que se pueden desarrollar, así como la formación para su mejor manejo.

El municipio de ALMÀSSERA cuenta con estudiantes de primaria, secundaria y universitarios, opositores, estudiantes de ciclos formativos y otros sectores de la educación no reglada. El volumen de estudiantes reclama unos servicios de la Biblioteca Municipal y Salas de Estudio que hasta ahora no se han venido prestando correctamente y en condiciones de calidad óptimas.

Actualmente, la Biblioteca Municipal presta un servicio al ciudadano de 09:30h a 15:00 y de 17:15h a 20:15h de lunes a jueves, sin embargo los estudiantes llevan a cabo su actividad lectiva de lunes a viernes, quedando el grueso del estudio durante los viernes, sábados y domingos, las horas de medio día y durante el horario nocturno en época de exámenes. Por desgracia los estudiantes de Almàssera no tienen ningún espacio donde llevar a cabo sus actividades complementarias relacionadas con sus estudios en la Biblioteca Municipal en condiciones de calidad, por lo que se ve necesario una reestructuración del servicio que se presta a la ciudadanía.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal ALMÀSSERA SÍ PUEDE /SÍ POT presenta esta moción al Pleno de la Corporación para su debate y votación con los siguientes acuerdos.

ACUERDOS

- 1º. Adecuar el espacio en función de la edad para que todos los ciudadanos y ciudadanas puedan utilizar las instalaciones en función de sus necesidades.
- 2º. Ampliar el horario de la sala de estudio de la Biblioteca Municipal en época de exámenes de los diferentes planes de estudios, como mínimo en horario de 9.00 a 24.00 horas de lunes a domingo.
- 3º. Realizar un seguimiento del uso del servicio nocturno para valorar su continuidad o ampliación de horarios.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

En Almàssera a 10 de mayo del 2016”

Visto el dictamen de la C.I. de Cultura, juventud y Desarrollo Local de fecha 20/junio/2016.

El Pleno, por 5 votos a favor (2 de Units, 2 de Compromís y 1 de ASIP), 3 votos en contra del PSOE y 5 abstenciones (4 del P.P. y 1 de EUPV) **ACUERDA:**

- 1º. Adecuar el espacio en función de la edad para que todos los ciudadanos y ciudadanas puedan utilizar las instalaciones en función de sus necesidades.
- 2º. Ampliar el horario de las sala de estudio de la Biblioteca Municipal en época de exámenes de los diferentes planes de estudios, como mínimo en horario de 9.00 a 24.00 horas de lunes a domingo.
- 3º. Realizar un seguimiento del uso del servicio nocturno para valorar su continuidad o ampliación de horarios.

Previamente a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones :

Estamos de acuerdo en algunas consideraciones (por ejemplo, la zona infantil); no tenemos bastantes trabajadores para ampliar el horario de biblioteca, por lo que no se puede aceptar. Los estudiantes han manifestado su conformidad con la medida que hemos adoptado.

El Sr. Jiménez comenta, que hay que corregir la poca atención de los padres con los niños más pequeños que molestan a los asistentes a la biblioteca. Habrá que adecuar las instalaciones, pero educar también a los padres.

Según el Sr. Belencoso, se puede cerrar la parte infantil. El dinero no puede ser un impedimento. Se nos exigió que la biblioteca tuviera una superficie superior a 300 metros cuadrados, para poder entrar en le red pública de bibliotecas de la Generalitat Valenciana y tener un técnico superior ; esto último no lo cumplimos, habiendo intentado que la actual auxiliar se pudiese reclasificar, pero no ha sido posible. Aunque estamos de acuerdo, hay dificultades para llevar a cabo.

Hay que buscar formas para llevarlo a cabo, dice el Sr. Adell.

El Sr. Martínez dice que, si la zona infantil crea problemas, habrá que adaptarla. Con respecto al personal, aquí se han pagado productividades y se puede aprobar un reglamento para regular este tipo de retribuciones al personal.

7. MOCIÓN DE ALMÀSSERA SÍ PUEDE / SÍ POT “PARA REGULAR EL TRÁFICO RODADO EN LA PLAZA MAYOR DE ALMÀSSERA.”

Vista la Moción de Almàssera Sí Puede/ Sí Pot de fecha 09/mayo/2016 presentada por R.E. el día 10/mayo/2016, que textualmente dice:



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

“Don Carlos Martínez Pastor portavoz del Grupo Municipal ALMÀSSERA SÍ PUEDE / SÍ POT en el Ayuntamiento de Almàssera al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presento la siguiente moción al Pleno para su debate y aprobación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La peatonalización contribuye a cohesionar los barrios, zonas residenciales o cascos históricos, puesto que convierte la calle en una prolongación de las viviendas y edificios en la que la comunicación humana se prioriza ante la demanda de movilidad a motor. La actividad comercial también se ve beneficiada y revalorizada al disponer las personas de más espacio y tranquilidad para realizar sus compras y disfrutar de momentos de ocio. En este sentido una zona peatonal favorece la cohesión social, potencia el comercio de proximidad y reduce impactos ambientales y la contaminación acústica y medioambiental.

La zona peatonalizada de la Plaza Mayor de Almàssera es un lugar donde nuestros mayores y no tan mayores se juntan en compañía, para disfrutar de la tranquilidad del lugar, nuestros pequeños y jóvenes encuentran en ella un sitio de recreo y expansión después de las horas lectivas o durante los descansos del fin de semana. En la actualidad también podemos disfrutar en ella de sendas terrazas donde poder juntarse con amigos, familias etc. y pasar una agradable mañana o tarde.

Desde ALMÀSSERA SÍ PUEDE/SÍ POT llevamos insistiendo en numerosas ocasiones en la necesidad de adoptar medidas respecto a la seguridad vial en la Plaza Mayor de Almàssera y así lo hemos manifestado en varios Plenos y Comisiones Informativas Municipales durante la legislatura.

En muchas ocasiones hemos denunciado que la seguridad en la Plaza Mayor, aun siendo una zona peatonal no se garantiza por las siguientes circunstancias:

- 1- La gran Afluencia de coches comerciales, furgonetas y camiones de reparto que acceden por las calles colindantes y atraviesan la plaza, bien para realizar las descargas de mercancía o para hacer visitas a los comercios situados en la misma, poniendo en riesgo la integridad de los ciudadanos y ciudadanas allí presentes.
- 2- El acceso por parte de conductores que simplemente la atraviesan a modo de atajo de una parte de la plaza a la otra para evitar tener que dar una vuelta más grande con su vehículo al municipio.
- 3- Hechos que en la mayoría de ocasiones producen situaciones de peligro para la integridad de los viandantes porque los vehículos circulan a una excesiva velocidad, tienen que realizar maniobras de marcha atrás o zigzag para evitar mobiliario urbano o las terrazas de los bares y cafeterías, en horarios donde la plaza se encuentra con una gran afluencia de niños y personas, ya que en muchas ocasiones coinciden con las salidas de los menores de las escuelas.

Los Ayuntamientos y sus gobernantes tienen que dar soluciones a este tipo de situaciones que desvirtúan las ventajas de tener una zona peatonal y evitar con una buena gestión y planificación este tipo de situaciones demasiado comunes que amenazan la integridad de sus ciudadanos y ciudadanas.

Para todo ello el Grupo Municipal que yo represento, lleva proponiendo diferentes soluciones desde el principio de la legislatura, soluciones que equilibraban la necesidad de los comercios y la seguridad de los viandantes. Pero dada la nula atención que se nos ha prestado, presentamos esta moción al Pleno de la Corporación para su debate y votación con los siguientes acuerdos.

ACUERDOS

1. Instar a las Concejalías de Interior y de Personal para que tomen las medidas necesarias para dar un cumplimiento estricto de la legislación en materia de circulación por zonas peatonales de vehículos a motor.
2. Colocar las señales R-102, R-301 y R-308 en las distintas entradas a la Plaza Mayor de Almàssera.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.4603200-I

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

3. Establecer zonas de carga y descarga en la periferia de la plaza, para posibilitar el abastecimiento a los comercios ubicados dentro de la zona peatonal de la Plaza Mayor.
4. Publicar la moción y sus acuerdos en la página web municipal.

En Almàssera a 9 de mayo del 2016”

Visto el dictamen de la C.I. de Participación Ciudadana e Interior de fecha 20/junio/2016.

El Pleno, por unanimidad, **ACUERDA**:

1. Instar a las Concejalías de Interior y de Personal para que tomen las medidas necesarias para dar un cumplimiento estricto de la legislación en materia de circulación por zonas peatonales de vehículos a motor.
2. Colocar las señales R-102, R-301 y R-308 en las distintas entradas a la Plaza Mayor de Almàssera.
3. Establecer zonas de carga y descarga en la periferia de la plaza, para posibilitar el abastecimiento a los comercios ubicados dentro de la zona peatonal de la Plaza Mayor.
4. Publicar la moción y sus acuerdos en la página web municipal.

Previamente a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones :

El Sr. Jiménez comenta, que este tema es muy antiguo, habiendo mociones al respecto. A mí, me preocupa el tema por tratarse de un espacio público muy concurrido. La carga y descarga está establecida por la mañana, pero alguna vez no se respeta y se cuelan vehículos que no tienen nada que ver con el suministro a los comercios. Señala, que también está el problema de que los mayores no pueden estar tranquilos en la plaza, porque en ciertos momentos se convierte en un campo de fútbol, y que además tenemos una ordenanza que lo prohíbe.

Para el Sr. Rodrigo esto viene de anterior legislaturas; ahora está empezando a pasar lo contrario, hay quejas de vecinos que dicen que a las 16 horas no se debe jugar en la plaza porque se está haciendo la siesta. Habrá que compatibilizar a todos los sectores.

El Sr. Belencoso pide, que se aplique en todo su rigor el hecho de que la plaza es zona peatonal.

8. MOCIÓN DEL P.P. SOBRE “BECAS DIPUTACIÓN.”

Vista la Moción del P.P. de fecha 11/mayo/2016 presentada por R.E. en la misma fecha, que textualmente dice:

D. Emilio J. Belencoso Rodrigo Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en Almàssera en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere el



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.4603200-I

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Corporación para su debate, la siguiente:

MOCIÓN BECAS DIPUTACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 29 de abril se publicaron las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la realización de becas de formación en el marco del Programa de prácticas formativas para jóvenes estudiantes de la Diputación de Valencia (anteriormente conocido como *La Dipu te Beca*)

En el Anexo I se indica el número máximo de becas por municipio, una cantidad que se ha visto recortada de manera drástica por el actual equipo de gobierno de la Diputación, pasando de las 3.144 becas otorgadas en el año 2015 a las 1.607 aprobadas para este año, un 51% menos.

El recorte, que afecta a todos los municipios, responde a que el actual multipartito que gobierna la Diputación decidió recortar a más de la mitad la dotación presupuestaria dedicada en 2016 a este programa.

Ante esta decisión, desde el Grupo Popular en la Diputación de Valencia recuerda que, en el pasado Pleno de presupuestos, ya se denunció este recorte y se presentó una enmienda para aumentar esta partida en 1.600.000 euros para llevar a cabo este programa en las mismas condiciones que en ediciones anteriores.

Éste es un programa que permite a los jóvenes mejorar sus conocimientos y aportar recursos a la economía familiar y que repercutirá, de forma muy negativa, en un **gran número de jóvenes estudiantes** que no podrán acceder a una de estas becas por haberse limitado el número de ellas y les impedirán desarrollar lo aprendido durante sus estudios como venían haciendo hasta ahora, imposibilitándoles la opción de adquirir experiencia tan necesaria para acceder al mundo laboral. Los jóvenes y los municipios son los grandes damnificados de estas “nuevas” políticas.

El deber de atender las necesidades del mayor número posible de estudiantes que estén cursando sus estudios en la actualidad, hace totalmente necesario que la cantidad total de becas otorgadas no sea, en ningún caso, inferior a la de años anteriores.

Con la disminución del número de estas becas, se verá perjudicado también nuestro municipio que ha pasado de disponer DE 12 becas el pasado año a tener 6 becas para este 2016, lo que supondrá dejar de desarrollar ciertas actividades diarias que hasta ahora venían realizando los estudiantes en el periodo estival y que repercutía de forma muy positiva en el día a día de nuestro municipio.

Por todo cuanto antecede, solicita la adopción de los siguientes

ACUERDOS

ÚNICO.- Instar a la Diputación de Valencia a que amplíe el número de becas aprobadas para el Ayuntamiento de Almàssera en la misma cantidad que tuvo en el año 2015 así como la dotación presupuestaria suficiente para cubrir esta ampliación.”

El Pleno, por 7 votos a favor (4 del P.P., 2 de Units y 1 de ASIP), 5 votos en contra (3 del PSOE y 2 de Compromís) y 1 abstención de EUPV **ACUERDA:**

ÚNICO.- Instar a la Diputación de Valencia a que amplíe el número de becas aprobadas para el Ayuntamiento de Almàssera en la misma cantidad que tuvo en el año 2015 así como la dotación presupuestaria suficiente para cubrir esta ampliación.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

Previamente a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones :

Según el Sr. Belencoso el programa de Diputación para el 2016 ha dejado a muchos jóvenes sin adquirir una cierta experiencia. Para este plan ya no se puede modificar, pero hay que pedir que se incrementen las plazas para los próximos años.

El Sr. Jiménez dice que, esta moción tiene trampa, ya que no dice que este año se han convocado más plazas para posgraduados ; en su conjunto, este año se ha destinado más dinero que en años anteriores cuando estaba el PP. Las becas de postgrado sirven más que la Dipu te beca, ya que los postgrado adquieren más formación que en las becas de formación.

El Sr. Adell comenta que, reconoce la cantidad, agradece que haya pasado en valenciano la moción, pero hay que decir que, anteriormente la elección era genérica, los méritos ambiguos y se mezclaban con estudiantes con postgrado. Antes, al estar mezclado personas estudiantes con postgrado los ayuntamientos podían tener más becas, pero se utilizaban muchas veces para suplir bajas y vacantes de trabajadores de la administración, en lugar del objetivo real que es la formación. Ahora hay criterios de selección y parámetros tasados, y la selección por parte del propio ayuntamiento y no por parte de la diputación (no hay repetición de personas becadadas).

El Sr. Puchades recuerda que ahora hay que tener presente que existen programas de postgrado, retorno de talentos y la Dipu te beca. Es posible que haya menos para la Dipu te beca, pero se ha incrementado la inversión de programas de postgrado. Añade, que el grupo Popular de la Diputación no se ha opuesto cuando se aprobaron las bases, es más votó a favor en la comisión. Además, por parte del Gobierno Valenciano, se han destinado veinte millones más para estudios universitarios y superiores. Al final, todo debe de computarse.

El Sr. Rodrigo dice que, hay que centrarse en la moción y no en otros estudios y niveles, pues no todo el mundo puede acceder a estudios superiores. Critica que en las anteriores intervenciones se han introducido otros programas de ayudas, estamos en la Dipu te beca.

El Sr. Martínez manifiesta estar de acuerdo en solicitar 12 plazas para Almàssera.

El Sr. Belencoso expone que, no cuestionamos los postgrado, no se pueden suplir vacantes con personas de Dipu te beca. No estamos con las bases y el PP en Diputación presento una enmienda para que se ampliase el programa y la dotación presupuestaria para la Dipu te beca.

Según el Sr. Jiménez, aún se mantiene la proporción de 1000/habitantes/una beca. Si se aprobasen más becas estaríamos rebajando el postgrado que puede generar un trabajo de hasta doce meses.

9. MOCIÓN DE UNITS. SOBRE “REPARACIÓN BÁSCULA MUNICIPAL.”

Vista la Moción de Units presentada por R.E. en fecha 11/mayo/2016, que textualmente dice:

“Al Pleno de la Corporación Municipal de Almàssera, que presentan y suscriben los Concejales del grupo municipal Units per Almàssera, Vicente Rodrigo Balaguer y José Vicente López Dubón, para su consideración, debate y aprobación, en su caso, por el Ayuntamiento reunido en sesión Plenaria.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

EXPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL:

Desde el Grupo Municipal Units per Almàssera apostamos por la agricultura de nuestro pueblo, un sector tradicionalmente propio de nuestra cultura y sin el cual no podríamos entender nuestro pueblo.

Por eso siempre hemos apoyado aquellas medidas que regenerasen e impulsasen este sector estratégico y fundamental en la economía de nuestro pueblo.

Por más medidas que impulsemos a medio o largo plazo, somos conscientes de la necesidad de ayudar en el día a día a nuestros labradores, facilitando sus tareas y el comercio de sus frutos, dado que sin ellos nuestra huerta estaría condenada a desaparecer tal y como la conocemos.

Vemos muy necesaria y así nos llega por parte de este colectivo la puesta en marcha de la báscula municipal, la cual se encuentra sin uso desde hace algunos años, obligando a este sector al igual que a muchos usuarios del sector del transporte de mercaderías a recurrir a pesar en empresas privadas casi a modo de favor, y en algunos casos para poder hacer más dinámico su trabajo a estimaciones que raramente favorecen sus intereses.

Es por ello que consideramos que debe ser una prioridad para este Ayuntamiento y en consecuencia para esta corporación, así como para su equipo de gobierno la reparación inmediata de la **BASCULA MUNICIPAL**.

En razón de ello,

SOLICITAMOS AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL ACUERDE:

- 1.- Que se realicen las reparaciones necesarias para que sea puesta en funcionamiento la **BASCULA MUNICIPAL DE ALMÀSSERA**.
- 2.- Que se estudien las medidas necesarias para evitar robos y realizar un mantenimiento correcto.
- 3.- Que se dé traslado de la presente moción al Consell Agrari Municipal y a las diferentes asociaciones de labradores locales.”

Visto el dictamen de la C.I. de Agricultura, Medio Ambiente y Servicios Municipales de fecha 21/junio/2016.

El Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

1. Que se realicen las reparaciones necesarias para que sea puesta en funcionamiento la **BASCULA MUNICIPAL DE ALMÀSSERA**.
2. Que se estudien las medidas necesarias para evitar robos y realizar un mantenimiento correcto.
3. Que se dé traslado de la presente moción al Consell Agrari Municipal y a las diferentes asociaciones de labradores locales.”

Previamente a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones :

Según el Sr. Jiménez, esta moción la ha planteado el Consell Agrari. Los agricultores tienen derecho a tener un servicio público como este, sin necesidad de buscarse la vida. Se está trabajando en ello.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

El Sr. Martínez considera que es una buena iniciativa, dando seguridad al agricultor local y al mismo tiempo el ayuntamiento puede recaudar, y a lo mejor hasta cubrir los gastos.

La idea es buena para Almàssera y los agricultores, dice el Sr. Belencoso.

Es una moción oportunista, ya que se presenta cuando se sabe que está trabajando en ello, comenta el Sr. Puchades.

El Rodrigo dice, que según el alcalde, el problema de la báscula era la alimentación del fluido eléctrico. Esta moción está redactada antes de que la proponga el Consell Agrari. En la anterior legislatura ya pedimos la puesta en funcionamiento de la báscula. La báscula no funciona desde hace dos años y medio.

El Sr. Puchades responde que, los técnicos y personal del ayuntamiento me dijeron que falta luz e intentaron solucionarlo, pero no pudieron, y lo hemos externalizado con un contrato.

10. MOCIÓN ALMÀSSERA SÍ PUEDE / SÍ POT “PARA LA DECLARACIÓN DE ALMÀSSERA MUNICIPIO LIBRE DE GLIFOSATO.”

Vista la Moción de Almàssera Sí Puede/ Sí Pot de fecha 17/mayo/2016 presentada por R.E. en la misma fecha, que textualmente dice:

“Don Carlos Martínez Pastor portavoz del Grupo Municipal ALMÀSSERA SÍ PUEDE / SÍ POT en el Ayuntamiento de Almàssera al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presento la siguiente moción al Pleno para su debate y aprobación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada año, muchos municipios españoles emplean herbicidas de acción rápida para eliminar lo que vienen denominándose “malas hierbas” de cara a la prevención de incendios forestales.

Pero el uso de herbicidas químicos puede plantear riesgos muy serios. Diferentes estudios demuestran que el Glifosato, componente de los herbicidas de uso más extendido como el Syngenta (TOUCHDOWN), Monsanto (ROUNDUP) y otras marcas comerciales, tiene efectos muy tóxicos sobre la salud y el medio ambiente. El glifosato, un herbicida total no selectivo que se emplea para matar hierbas y arbustos, se infiltra en el suelo, es muy soluble en el agua, y persistente en el suelo. Contamina los acuíferos, es tóxico para la fauna acuática, los animales domésticos o el ganado, y se esparce sin control por el subsuelo.

Existen estudios científicos que relacionan el uso del glifosato con afecciones y enfermedades. Entre los efectos adversos de este principio activo se han descrito toxicidad subaguda y crónica, daños genéticos, trastornos reproductivos, aumento de la frecuencia de anomalías espermáticas, y carcinogénesis. Las investigaciones de la IARC muestran que los humanos expuestos a glifosato tienen una mayor incidencia de linfoma No-Hodgkin, un tumor maligno de los tejidos linfáticos. El meta análisis llevado a cabo por el Profesor E. Greiser de la Universidad de Bremen, revela que la población expuesta tiene un 45% más de probabilidad de desarrollar esta enfermedad, fatal en más de la mitad de los casos. Además, cada preparado herbicida que contiene glifosato viene acompañado de otras sustancias que facilitan su absorción y que multiplican su toxicidad. Entre estos ingredientes están el N-nitroso glifosato que, como otros compuestos nitrogenados, son



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

cancerígenos, y el formaldehído, otro carcinógeno conocido que se forma durante la descomposición del glifosato.

En fauna, incluso en pequeñas dosis, inferiores a las recomendadas para el tratamiento de la vegetación en las cunetas, el glifosato puede provocar la muerte de anfibios. Así, nos encontramos con el hecho de que la aplicación de un herbicida como el glifosato para terminar con las hierbas en las cunetas constituye una medida que puede que en algún caso evite que se extienda un conato de incendio, pero que también puede ser ineficaz al adelantar notablemente el secado de la cubierta vegetal, con un visible efecto negativo causado sobre el arbolado joven. Pero lo que parece seguro es que el riesgo al que se somete a la población, a los trabajadores municipales que lo emplean, al ganado, a la flora y fauna, o al suelo y a las aguas, dada su toxicidad; Las consecuencias pueden ser irreversibles.

La Directiva marco para un Uso sostenible de los plaguicidas, aprobada por el Parlamento Europeo el 13 de enero de 2009, cuyos objetivos son " La reducción de los riesgos y los efectos del uso de los plaguicidas en la salud humana y el medio ambiente, y el fomento del uso de la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas alternativos como las alternativas de índole no química a los plaguicidas", en su Capítulo IV, artículos 11º y 12º, expone que:

"Los Estados miembros, teniendo debidamente en cuenta las medidas apropiadas para la protección del medio acuático el agua potable y los requisitos necesarios de higiene y salud pública y la biodiversidad, o los resultados de las evaluaciones de riesgo pertinentes, velarán porque se minimice o prohíba el uso de plaguicidas en las siguientes zonas específicas: a lo largo de las carreteras [...], en los espacios utilizados por el público en general, o por grupos vulnerables, como los parques, jardines públicos, campos de deportes y áreas de recreo, recintos escolares y campos de juego y los espacios cercanos a los centros de asistencia sanitaria".

Dicha directiva ha sido traspuesta en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, que establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, y que tiene como objetivo la reducción de los riesgos y los efectos del uso de los productos fitosanitarios en la salud humana y el medio ambiente, y el fomento de la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas alternativos, tales como los métodos no químicos.

Este Real Decreto contempla que sus disposiciones:

"se entenderán sin perjuicio de que la Administración competente en cada caso pueda aplicar el principio de cautela limitando o prohibiendo el uso de productos fitosanitarios en zonas o circunstancias específicas".

Además de las anteriores, el marco jurídico para la aplicación de herbicidas y plaguicidas se completa con las siguientes normas:

1. Directiva Marco sobre el Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo).
2. Directiva Aves (Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo).
3. Directiva Hábitats (Directiva 92/43/CEE del Consejo).
4. Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.

Diversas Diputaciones y Municipios están limitando o erradicando el uso de herbicidas y de glifosato debido a los impactos ambientales y sobre la salud de estas sustancias.

El Ayuntamiento de Barcelona ya ha prohibido el uso del herbicida glifosato en sus jardines públicos.

En Castilla y León, como recoge la Solicitud del Procurador del Común de Castilla y León a la Consejería de Medio Ambiente y Fomento por la Disconformidad con la utilización del glifosato como herbicida en la limpieza de carreteras (Expediente 20131871):



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.4603200-I

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

La Diputación de Ávila lo evita en el tratamiento de carreteras situadas en espacios naturales. Como consecuencia de peticiones específicas de los Ayuntamientos de Navas de Riofrío, Torre Val de San Pedro, Tabladillo y Santiuste de Pedraza, la misma Diputación de Ávila ha dejado de utilizar este herbicida en estos términos municipales;

Los Ayuntamientos de Arenas de San Pedro, Las Navas del Marqués, Medina de Pomar, Bemibre, Carucedo, Villablino, Villamuriel de Cerrato, Guijuelo, El Espinar y Simancas, el de Villamayor o el de Ávila no utilizan herbicidas en ningún parque ni espacio público. Incluso el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués ha dejado de usar glifosato de manera total por el “riesgo que supone para la salud pública”. El de Toro va a estudiar emplear otras medidas para eliminar las “malas hierbas” con menor impacto.

El Ayuntamiento de Aranda de Duero prohibirá el uso de glifosato como herbicida en sus nuevos pliegos de condiciones. Y el de Tordesillas solicitará la sustitución de estos herbicidas por otros ecológicos no agresivos y se está planteando aprobar una disposición sobre esta cuestión.

Los Ayuntamientos de Candeleda, Cacabelos, Fabero, Almazán y Santa Marta de Tormes no utilizan herbicidas en los que el principal activo sea el glifosato. Al igual que el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso. En la Comunidad de Madrid municipios como el de Venturada o el de Navalafuente no emplean glifosato en parques y jardines o zonas comunes, aunque sin haber aprobado disposiciones específicas. Según un Informe elaborado por Red Montañas en mayo de 2013, los ayuntamientos de Manzanares el Real, Colmenar Viejo, y Boalo-Cerceda- Mataelpino han denegado la autorización de tratamientos con herbicidas a base de glifosato.

En la Comunidad Canaria, los municipios de Buenavista, el Rosario, Los Tilos, El Tanque y Santiago del Teide ya se han declarado municipios libres de herbicidas químicos. Se observa que con el conocimiento de los impactos negativos y sobre el medio ambiente de la aplicación de herbicidas como el glifosato, diversos ayuntamientos españoles están abandonando su uso de manera paulatina.

En la Comunidad de Madrid, en el ámbito municipal, como recuerda el Libro Blanco de la Sanidad de Madrid, las Administraciones Locales, como entidades financiadoras y administradoras de servicios públicos esenciales para los ciudadanos, tienen la responsabilidad social de impulsar proyectos y acciones encaminadas a la promoción de entornos saludables y seguros en el marco de la salud pública. Por más, las intervenciones correctoras sobre los factores que inciden en la salud individual y poblacional, vienen siendo objetivos prioritarios en la gobernanza municipal por su carácter integrador y protector del bienestar de la comunidad. Los Ayuntamientos, como administraciones públicas de servicios a la comunidad, deben liderar proyectos y acciones encaminadas a promocionar entornos de seguridad en el marco de la nueva salud pública, e intervenir sobre las causas que inciden en la salud individual y poblacional.

La Ley de Administración Local 27/2013 en su Artículo 3, establece que el ejercicio de las competencias propias de los Municipios se desarrollarán, entre otros, bajo los principios de sostenibilidad, proximidad, eficacia, eficiencia, y continuidad de los mismos. También, que los Municipios, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en la legislación vigente.

Pero además no podemos olvidar que más allá de los límites de nuestro municipio, nos encontramos en una zona con acuíferos y vías de agua donde los beneficios de las políticas municipales adecuadas orientadas a reducir o eliminar sustancias tóxicas redundarán en un beneficio general mayor.

Por todo lo anterior, dada la existencia de alternativas viables a los herbicidas químicos mediante métodos mecánicos, y desde el principio de precaución a tener en cuenta por las autoridades públicas, presentamos los siguientes acuerdos para su debate y aprobación al Pleno del Ayuntamiento.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

ACUERDOS

PRIMERO. Con el fin de proteger a sus vecinos, las aguas y el patrimonio natural del municipio, el Ayuntamiento de Almàssera no autoriza la aplicación de herbicidas químicos peligrosos para ningún tipo de uso no agrario en los espacios de uso público, carreteras o redes de servicio en la totalidad del término municipal, solicitando que los trabajos de eliminación de vegetación se realicen con métodos en los que no sea necesario el uso de glifosato.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Almàssera se compromete a realizar una campaña informativa a sus vecinas y vecinos, para evitar el uso doméstico de herbicidas.

TERCERO. Asimismo, este Ayuntamiento se dirigirá a la mayor brevedad posible a la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, y al Ministerio de Fomento, solicitando el abandono inmediato del uso de herbicidas que usen glifosato en el tratamiento de las cunetas de la red viaria que pase por el Término Municipal, para que la protección de la salud de las personas y el medio ambiente en su municipio sea realmente efectiva.

CUARTO. El uso de herbicidas como el glifosato será sustituido por métodos no contaminantes que no dañen a la salud ni al medio ambiente.”

Visto el dictamen de la C.I. de Agricultura, Medio Ambiente y Servicios Municipales de fecha 21/junio/2016.

El Pleno, por 9 votos a favor (3 del PSOE, 2 de Units, 2 de Compromís, 1 de ASIP y 1 de EUPV) y 4 abstenciones del P.P. **ACUERDA:**

PRIMERO. Con el fin de proteger a sus vecinos, las aguas y el patrimonio natural del municipio, el Ayuntamiento de Almàssera no autoriza la aplicación de herbicidas químicos peligrosos para ningún tipo de uso no agrario en los espacios de uso público, carreteras o redes de servicio en la totalidad del término municipal, solicitando que los trabajos de eliminación de vegetación se realicen con métodos en los que no sea necesario el uso de glifosato.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Almàssera se compromete a realizar una campaña informativa a sus vecinas y vecinos, para evitar el uso doméstico de herbicidas.

TERCERO. Asimismo, este Ayuntamiento se dirigirá a la mayor brevedad posible a la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, y al Ministerio de Fomento, solicitando el abandono inmediato del uso de herbicidas que usen glifosato en el tratamiento de las cunetas de la red viaria que pase por el Término Municipal, para que la protección de la salud de las personas y el medio ambiente en su municipio sea realmente efectiva.

CUARTO. El uso de herbicidas como el glifosato será sustituido por métodos no contaminantes que no dañen a la salud ni al medio ambiente.

Previamente a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones :

Según el Sr. Jiménez, el tema del herbicida traspasa las fronteras de España, y obviamente de



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

Almàssera. Desde el año 2000, ya se empieza a cuestionarse en Francia, pero la UE autorizado que se pueda utilizar nueve años más. Podemos limitarlo a los parques públicos. Los daños son conocidos, pero seguirá bastantes años más. Es un problema internacional, pero los interés económicos parece que priman sobre otros.

Dice el Sr. Rodrigo, que el Ayuntamiento puede hacer lo que esté en sus manos dejándolo de utilizar, y al mismo tiempo dar ejemplo.

11. MOCIÓ COMPROMÍS “PER LA SOSTENIBILITAT DE LA PISCINA MUNICIPAL D’ALMÀSSERA.”

Vista la Moció de Compromís de fecha 31/mayo/2016 presentada por R.E. el día 03/junio, que textualmente dice:

“JOSEP-MIQUEL ADELL I MONTAÑANA, i JOSÉ FRANCISCO NAVARRO I MARCO, regidors del Grup Municipal COMPROMÍS a l’Ajuntament d’ALMÀSSERA, a l’empara del que disposa la Llei 8/2010, de 23 de juny de Règim Local, així com el RD 2568/ 1986 de 28 de novembre, pel que s’aprova el Reglament d’Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, presenten, per al seu debat i votació en el Ple Municipal, la següent:

MOCIÓ:

Exposició de motius:

L’Ajuntament d’Almàssera té en el seu patrimoni, entre altres, les piscines municipals, amb una piscina coberta molt valorada i de les primeres que disposaven del sistema de plaques solars per l’escalfament d’aigua, diem disposaven perquè en l’actualitat pel deteriorament de les canonades fa impossible que el sistema el funcione correctament, i per tant es requereix fer ús d’un combustible fòssil, el gas.

Des de Compromís per Almàssera considerem urgent la **Reparació del sistema de plaques solars** (no es pot malbaratar una instal·lació com aquesta) per les següents raons:

- Per al manteniment del servei de Piscina Municipal, no podem gastar en gas, allò que el Sol ens dóna.
- Per sostenibilitat energètica imprescindible per complir amb el mandat del Pacte d’Alcaldies.
- Per la sostenibilitat del planeta: cal fer tot el possible per evitar l’emissió de gasos d’efecte hivernacle, actuant l’Ajuntament com exemple davant la ciutadania.
- Per sentit comú: solucionem el problema de fons, i no cal ficar més pegats.

A més a més, considerem que l’empresa concessionària té raó en no voler pagar aquella despesa generada per no estar en condicions el funcionament energètic de la piscina donat que aquest problema ja existia abans d’adjudicar la concessió.

Considerem també que caldrà fer un pla econòmic, per fer front a les reparacions, i així poder tenir un funcionament òptim de les piscines. Que abans de començar la concessió s’haurien d’haver fet, i que els gestors de la piscina vénen reclamant reiteradament.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

No pensem que una solució siga treure un nou plec perquè això suposarà que l'actual concessionària no es puga presentar i serà difícil que una altra empresa presente si abans no s'han fet les reparacions pertinents i més tenint un sobrecost de despesa energètica que entenem que no li correspon. Si es trau un nou plec caldrà signar un acta d'inici i fer front a totes aquestes reparacions.

Des de Compromís per Almàssera entenem que l'Ajuntament ha de buscar solucions que afavorisquen una bona valoració de les institucions públiques i que donen a entendre l'assumpció de la responsabilitat encara que siga un fet que derive de gestions anteriors. Entenem que un primer pas per a la solució definitiva és que l'Ajuntament reconega el sobrecost de despesa energètica pel no funcionament de les plaques solars en el moment de la concessió. I aquest sobrecostal que l'assumezca, una vegada faça efectiu aquest reconeixement.

Amb el PPOS de 2016, tenim l'oportunitat de començar a solucionar el problema per això, proposem al Ple els següents Acords:

1er.- Dedicar la part de PPOS 2016, a la reparació del **Sistema de plaques solars de la Piscina Municipal d'Almàssera.**

2on.- Fer un pla econòmic i financer, pendent des d'abans de l'actual concessió, per fer front a les necessitats de reparacions, que permeta el funcionament òptim de les piscines.

3er.- Donar solució legal, perquè l'Ajuntament d'Almàssera pugareconèixer i fer front al sobrecost de despesa energètica que ha suposat el fet de que el sistema de plaques solars de la Piscina Municipal no funcionara degudament.”

Visto el dictamen de la C.I. de Obras y Urbanismo de fecha 21/junio/2016.

El Pleno, por 4 votos a favor, (2 de Units y 2 de Compromís), 2 votos en contra (1 de ASIP y 1 de EUPV) y 7 abstenciones (4 del P.P. y 3 del PSOE), **ACUERDA:**

1er.- Dedicar la part de PPOS 2016, a la reparació del Sistema de plaques solars de la Piscina Municipal d'Almàssera.

2on.- Fer un pla econòmic i financer, pendent des d'abans de l'actual concessió, per fer front a les necessitats de reparacions, que permeta el funcionament òptim de les piscines.

3er.- Donar solució legal, perquè l'Ajuntament d'Almàssera pugareconèixer i fer front al sobrecost de despesa energètica que ha suposat el fet de que el sistema de plaques solars de la Piscina Municipal no funcionara degudament.

Previamente a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones :

Para el Sr. Jiménez, este tema está muy debatido. Esto nace desde el inicio, y el ayuntamiento no puede cargar con los desfases que se han producido; con este contrato en la mano no podemos seguir. El deporte es deficitario en general. Al final, tendremos que constituir una sociedad deportiva municipal para que gestione el polideportivo.

El Sr. Martínez no está de acuerdo con la moción, por lo siguiente : a) las inversiones deberían someterse a la participación ciudadana, b) no comparto la privatización de los servicios públicos, y c) los suministros van a cargo del contratista ; no admito la socialización de las pérdidas y la privatización de las ganancias.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

El Sr. Rodrigo comparte el 1º y 2º de los puntos, el problema está en el 3º. El tema es buscar el punto legal. Sé que se ha pedido un convenio singular con la Diputación.

Según el Sr. Puchades, estamos de acuerdo con la moción, pero no tenemos la fórmula legal y el pliego y los informes, dicen lo que dicen.

El Sr. Belencoso está de acuerdo en poner en funcionamiento las placas solares, pero chocamos en el punto 3º porque no hay solución legal.

Es un servicio público y hay que buscar una solución pública, comenta el Sr. Adell.

12. DAR CUENTA DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta de las siguientes actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local :

- 16 de junio de 2016.
- 21 de junio de 2016.
- 05 de julio de 2016.

13. DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA, COMUNICACIONES, SENTENCIAS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

A) DAR CUENTA SENTENCIAS.

1. Se da cuenta de la sentencia nº 219/2016, de fecha 30/6/2016, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 9 de Valencia, en el procedimiento ordinario 370/2014, en el recurso interpuesto contra el decreto 6/8/2014, por el que se resuelve el recurso de reposición interpuesto frente al decreto 912/2014, de 10/04, sobre restauración de legalidad urbanística de obras consistentes en “piscina, pavimento y caseta a modo de barbacoa”. El fallo estima parcialmente el recurso contencioso –administrativo, anulando y dejando sin efecto el decreto 912/2014, por caducidad del expediente de restauración de la legalidad urbanística.

El Sr. Rodrigo pregunta si el ayuntamiento tiene previsto apelar. El Sr. Secretario le responde que, previa consulta con la abogada del servicio de Defensa de la Diputación, que ha llevado el caso, no es conveniente ya que la prescripción la ha rechazado el Juzgado y una vez la sentencia sea firme, se podrá volver a iniciar el procedimiento de restauración de la legalidad urbanística. No obstante, en estos momentos la sentencia aún no es firme. Pregunta el Sr. Concejal, si el ayuntamiento tiene previsto iniciar responsabilidades porque el expediente se inició en el 2007 y finalizó en el 2014.

El expediente se inició en el 2001, dice el Sr. Jiménez.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

B) DAR CUENTA DECRETOS.

Se da cuenta de los siguientes Decretos:

DECRETOS 2016

NÚM.	CONCEPTO
264	Decreto anulación de liquidaciones 1516000439 a 1516000444 correspondientes al IIVTNU y aprobación de liquidaciones 1616000018 A 1616000024 que sustituyen las anteriores.
345	NULO
346	Devolución fianza duplicada LO 36/2016
348	Archivo expediente sancionador por pago voluntario sanción exp.: I.U. 7/2015
349	Estimación alegaciones y caducidad expediente sancionador exp: IU 12/2015
350	Otorgamiento licencia ocupación para edificación existente CH 11/2016
351	Orden de ejecución expte.: O.E. 13/2015
353	Pago a justificar a D. Jose Manuel Segarra Muñoz
354	Archivo declaración responsable expte. L.O. 85/2015
355	Resolución recurso contra liquidación tasa basura.
356	Resolución expediente sancionador por infracción urbanística. Imposición sanción. Expte. I.U. 21/2014
359	Licencia de Ocupación C.H.013/2015
361	Resolución expediente sancionador por infracción urbanística. Imposición sanción. Expte. I.U. 14/2014
363	Declaración de la omisión de carácter esencial de la comunicación de actividad inocua e incoación expediente sancionador por infracción urbanística exptes.: L.A. 5/2016 y I.U. 6/2016
364	Imposición multas coercitivas por incumplimiento orden restauración legalidad urbanística expte.: I.U. 8/2014
365	Archivo expediente sancionador por pago voluntario sanción exp.: I.U. 7/2014
367	Asistencias concejales mayo 2016
368	Licencia de Ocupación C.H.005/2016
369	Licencia de Ocupación C.H.006/2016
370	Dejar sin efecto imposición multas coercitivas y archivar I.U. 23/2014
371	Aprobación y pago facturas y gastos domiciliados
372	Relación de participantes en el programa de prácticas formativas La Dipu te Beca.
373	Resolución Siniestro 12/2015
374	Resolución concurso ordinario Tesoreria
375	Oposición al recurso de apelación
376	Exención de sanción administrativa expte.: I.U. 17/2014
377	Devolución aval LO 37/2015
378	Devolución aval 5/2005, peatonalización calles Milagro, Carraixet y Salvador Giner
379	Prórroga contratos traslado mobiliario y material colegio hasta 01/07
380	Otorgamiento licencia urbanística-Legalización expte.: L.O. 96/2015
381	Baja vado y devolución prorratio



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

382	Desistimiento licencia ocupación edificación existente CH 10/2016
383	Pago nómina y paga extra junio 2016
385	Resolución recurso reposición
386	Convocatoria Ordinaria Junta Gobierno Local 5 de Julio 2016
387	Nombramiento Secretaria Acctal por vacaciones - Paloma García Santiago.
388	Concesión licencia sin sueldo del 27 de julio al 12 de agosto a la funcionaria D ^a . M ^a . Eugenia Giner González-Madroño
389	Devolución Aval LO 43/2015. Filomena Martí Navarro.
390	Nombramiento de la dirección festejos taurinos
391	Devolución aval 29/2015. IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SA
392	Devolución aval 69/2014. IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SA.
393	Archivo expediente sancionador por infracción urbanística IU 4/2015
394	Ayudas sociales junio 2016
395	Caducidad licencia de obras expte. L.O. 92/1997
396	Adjudicación contrato menor chalecos seguridad policía municipal Almàssera.
397	Otorgamiento licencia de obras L.O. 53/2016
399	Anticipo nómina
400	Desistimiento solicitud licencia ocupación para edificación existente expte.: CH 32/2015
401	Solicitud prórroga obra Plan de Núcleos 2014_15
402	Licencia de puesta en funcionamiento expediente L.A. 23/2002
403	Dejar sin efecto imposición de multas coercitivas I.U. 20/2014
404	Devolución fianza Falla Almàssera. San Juan
406	Otorgamiento licencia urbanística expte.: L.O. 40/2016
407	Solicitud prórroga obra Vallado y acondicionamiento parcelas municipales PPOS 2014_15/779
408	Pago a justificar para fiestas patronales 2016
409	Imposición 3 ^a multa coercitiva OE 1/2014
410	Imposición 3 ^a multa coercitiva IU 5/2013
411	Imposición 3 ^a multa coercitiva EP 9/2013
412	Imposición 3 ^a multa coercitiva IU 34/2014
414	Resolución expediente sancionador por infracción urbanística. Imposición sanción expte.: IU 15/2014
415	Estimación alegaciones y caducidad expediente sancionador exp: IU 13/2015
417	Otorgamiento licencia ocupación edificación existente CH 16/2016
418	Otorgamiento licencia ocupación edificación existente CH 22/2015
419	Otorgamiento licencia ocupación edificación existente CH 12/2016
420	Incoación expediente sancionador por infracción urbanística exptes.: L.O. 96/2015 y I.U. 3/2016
421	Otorgamiento licencia de apertura expte. L.A. 5/2012 Polideportivo Municipal
423	Omisión de carácter esencial declaración responsable ambiental L.A. 8/2016
424	NULO
425	Aprobación factura de Imesapi, S.A. por puesta en funcionamiento fuentes.
426	Desestimación alegaciones infracción urbanística I.U. 1/2016
427	NULO
428	Otorgamiento licencia urbanística L.O. 41/2016
429	Desestimación de recurso de reposición exp: E.P. 9/2013



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

430	Reincorporación y reducción jornada por cuidado menor.
432	Devolución fianza Falla el Ventorrillo. San Juan.
433	Devolución fianza Falla el Trull. San Juan.

Se da cuenta de la falta de los Decretos nº 384, 398, 405, 413, 416, 422 y 431.

El Sr. Belencoso, en relación con el decreto 430/2016, pregunta si se va a contratar a tiempo parcial a otra psicólogas para cubrir la reducción de jornada. Se estudiará, responde el Sr. Puchades.

En relación con el nº 423/2016, pregunta si se ha oficiado el decreto al interesado. El Sr. Puchades responde, que de memoria no puede contestar, ya te lo comunicaré.

Si se ha pasado a ejecutiva la imposición de la tercera multa coercitiva (decreto 410/2016). En este momento no lo sé ; te lo pasare por escrito, responde el Sr. Puchades.

El Sr. Martínez, en relación con el decreto nº 371/2016 en el que se recoge el pago de 8.000 € a proveedores sin contrato en vigor, pregunta al Sr. Alcalde cómo lleva el asunto de los expedientes para contratar.

Pregunta por el decreto 425/2016 (factura de IMESAPI, por puesta en funcionamiento fuentes).

El Sr. Ramón responde, que una cosa es el mantenimiento y otra la puesta en funcionamiento que está subvencionada; esta factura corresponde a la puesta en funcionamiento. Pide que se justifiquen los pagos a justificar del decreto 408/2016, para las fiestas de 2016. No se ha gasto aún, será posible justificar después de fiestas, responde el Sr. Puchades.

El Sr. Rodrigo, en relación con el decreto 408/2016, pide a la Sr. Tomás que nos facilite los justificantes cuando proceda, y si puede adelantar algún tipo de gasto a realizar. Por ejemplo, la cena para los jubilados y otros gastos que tienes que pagar en el momento que te lo sirven o te prestan el servicio, responde la Sra. Tomás.

14. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hay asuntos.

15. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1. El Sr. Rodrigo ruega que no se identifique a su grupo por las siglas UxA, sino por Units.

Pregunta por qué se ha vallado el solar cedido por DACSA al ayuntamiento. Para prohibir el acceso, responde el Sr. Puchades.

Pregunta si se van a colocar placas de carga y descarga(especificando el tiempo y tipo de vehículo) en las zonas peatonales.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

El Sr. Jiménez responde, que sí.

Pregunta si la Alcaldía tiene prevista alguna actuación, en vistas a la entrada en vigor del nuevo ROM. No, responde el Sr. Puchades.

Pregunta al concejal de cultura como ha podido ser que la CUP haya utilizado el Museo D`horta para realizar una actividad gastronómica, si el local no dispone de licencia de actividad a tal respecto; ¿se va a iniciar algún expediente?. El Sr. Ramón responde que, la idea y la autorización por parte del ayuntamiento estaba referida a la celebración de un debate, y después cada asistente se llevaba su avituallamiento y se lo podían comer allí. El Sr. Concejal pide conocer el expediente de la concesión por parte del ayuntamiento.

Pregunta qué decisiones se han tomado en la Escola d'estiu, después de conocer que en las instalaciones del nuevo colegio, lugar de su celebración, no tienen licencia de actividad. Responde el Sr. Puchades señalando que, los colegios públicos no tienen licencia de actividad; no obstante, desde el departamento de urbanismo se está trabajando para sacar la licencia. En estos momentos cumplimos lo que exige la Consellería. El concejal pide, que se le facilite el permiso de la Consellería que autoriza el uso de las instalaciones.

2. El Sr. Belencoso formula las siguientes preguntas y ruegos :

Por qué motivo no se ha añadido un punto en este pleno que es donde Usted pueda dar explicaciones acerca de la piscina, de la misma manera que los vecinos puedan preguntarnos al resto de representantes políticos, nuestra postura o nuestras inquietudes? Además yendo de cara y no convocando reuniones a espaldas del resto de concejales de la corporación?. El Sr. Puchades responde que, se trata de una reunión para informar a los usuarios de la piscina para comunicarles que no se ha podido llegar a un acuerdo con la concesionaria y tiene previsto cerrar el 14 de septiembre; nada más cerrar se procederá a invertir en la piscina cubierta.

Ya se nos ha dado cuenta en la pasada comisión de festejos de las fiestas para este 2016 mas menos como se van a articular, pero aun estamos a expensas de que nos convoque por parte del señor Aitor Ramón presidente de la comisión de fiestas una comisión extraordinaria solicitada por 7 concejales de esta corporación por registro de entrada desde el mes de Octubre, 11 meses después.. aun no sabemos nada, ustedes cuando entraron a los 3 días enseguida sacaron todos los papeles de las últimas fiestas del Partido Popular, ¿Por qué no hacen ahora lo mismo con su gestión? ¿esconden algo?. La convocaremos, responde el Sr. Puchades.

De igual manera que usted por deferencia a los vecinos nos traía al pleno puntos que decían “dar cuenta” de temas que a usted le interesaban, cara la galería, o que a usted políticamente le beneficiaban, me puede explicar porque motivo no trae al pleno el acuerdo de cesión de un solar en precario ubicado en la Av. derechos Humanos con fines para fiestas y que usted como alcalde ha comprometido gasto de esta corporación de manera unilateral?. El Sr. Puchades responde que, en principio la competencia de aceptar la cesión en precario la tiene la Alcaldía, ya se ha pasado por la comisión informativa de urbanismo ; y en septiembre se pasará por el pleno.

¿Es cierto que usted ha dado una orden por escrito al departamento de tesorería para detener la imposición de multas coercitivas y a los tres días, tras conocer que dicha información obraba en conocimiento del grupo al que represento y a sabiendas de la ilegalidad que usted estaba cometiendo



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

ordenado con otro escrito que dicho procedimiento siguiera con el curso ordinario?. El Sr. Puchades responde que ello no es así, y en todo caso usted dispone de los expedientes.

Poner en conocimiento de este Pleno la visita que realizamos lo concejales del Partido Popular junto con otro concejal de Almàssera si puede, pues fuimos a visitar el solar que se va a destinar para fiestas patronales en la avenida derechos humanos, y allí vimos el colegio abierto de par en par, las tres puertas, estuvimos media hora visitando las instalaciones y por allí no nos dijo nadie absolutamente nada, de hecho accedimos inclusive a una zona en obras que no estaba ni señalizada ni bloqueada dicha puerta, así que ruego por favor al concejal de cultura ya que se está haciendo allí la Escola d'Estiu que tomen las medidas oportunas, sobre todo porque algún chiquillo puede salir a la avenida o salir a la zona de obras, y ocurrir una desgracia.

Ya lo solicitamos también en comisión que se nos pasará previa interposición de un contencioso administrativo, con el que cargaríamos aun mas de costas innecesarias a este Ayuntamiento todos los pagos del partido local CUP de Almàssera, de todos los actos que ha realizado en nuestras instalaciones municipales. No entendemos el grupo popular que a una mujer que va a sacarse las fotos de la comunión (cuatro fotos), se le quiera cobrar 150 € por parte del concejal de Cultura y a estos anti sistema no se les cobre absolutamente nada y se le dé cobertura legal en nuestro Ayuntamiento. Muchos grupos políticos tenemos sede y sabemos lo que cuesta de mantener. Los grupos político siempre hemos tenido el acuerdo de que se pagaran las instalaciones municipales, yo las pague en su día, y ustedes también, asique rogamos que se nos haga llegar en el menor tiempo posible todas las copias de los pagos de la Cup Almàssera, y de no haber que el concejal de Cultura nos conteste por escrito.

Preguntarle a la concejal de Servicios los gastos de comedor social que le pregunté en la comisión pasada. Ya que todos los pueblos de la comarca lo saben menos nosotros, me parecería una irresponsabilidad a fecha de hoy no supiéramos nada. Responde la Sra. Tomás que a fecha de hoy no lo sabe y que tampoco lo saben aún todos los pueblos.

Saber cómo está el Reglamento de productividades ya que usted se comprometió a traerlo en breves. Está previsto elaborarlo.

Rogarle al Alcalde que el salón de Pleno es un lugar de trabajo debido a la poca movilidad que tenemos en este Ayuntamiento por el espacio limitado, pero no creo que tengamos que ser los concejales de la Oposición quien desmontemos ordenadores e incluso desmontemos pantallas. Un poco de respeto a este pleno. El sr Ramón responde, que en la anterior legislatura pasaba lo mismo. Sí, pero los concejales del equipo de gobierno lo desmontábamos antes, responde el Sr. Belencoso.

3. El Sr. Martínez formula las siguientes preguntas y ruegos.

Pregunta al Sr. Jiménez, si en el presupuesto de 2016 hay partida de lápiz para Cuba. El Sr. Jiménez responde que, en la moción que presento EU no hablaba de partida presupuestaria; léase la moción.

Pide que conste en acta que, el Sr. Alcalde ha dicho que el Sr. Daniel, que salió a recibirnos a la entrada del colegio, se le dijo que íbamos con autorización del alcalde. Añade que, las únicas persona que les vieron fueron la Sra. Marisa y el Sr. Tamarit, al salir de las instalaciones.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

Pregunta por el Reglamento de uso de instalaciones deportivas. Está en estudio, responde el Sr. Ramón.

Pregunta, si se va a organizar una campaña sobre los refugiados de Siria. Responde la Sra. Tomás, que según conversaciones mantenidas con tu compañero, después del verano se hará otra campaña.

¿En qué situación se encuentra la ampliación del ambulatorio?. En la misma que dije en la comisión, responde la Sra. Tomás.

Si conoce casos de infecciones de gastroenteritis. La Sra. Tomás responde que tras consultar con la directora, esta le comunica que todo está bien. Pregunta si hay novedades sobre el banco y Xarxa de llibres.

La Sra. Tomás responde que ha hablado con la directora y le ha dicho que la Consellería destinará 15.000 € para ayuda a los libros de infantil.

Cómo está el tema de la agricultura ecológica en el municipio. Responde el Sr. Jiménez, que tal como se trato en el Consell Agrari; se les invito a potenciarla, pero no tienen interés en la agricultura ecológica.

Pregunta al Sr. Jiménez porqué, siendo él un defensor de la gestión directa, se ha externalizado el servicio. Volvería a votar la contratación que se ha hecho, responde el Sr. Jiménez.

Se va a contratar personal en fiestas. Sí, responde el Sr. Puchades.

Ruega mayor transparencia en los expedientes de concesión de ayudas sociales.

En relación con el escrito de despedida de la empresa concesionaria de las piscinas, ruego se haga un escrito en el que se retracten los concejales que han manifestado que ASIP ha podido coaccionar a los miembros del pleno, a la hora de la votación.

Pregunta por la auditoria de la deuda y servicios municipales. El Sr. Puchades responde que, se llevará a cabo pero, hay mucho trabajo por hacer.

Ruega que el Sr. Alcalde asuma la responsabilidad, por negligencia, en la vigilancia y uso de las instalaciones del colegio.

¿En qué situación está la página web del ayuntamiento?. Responde el Sr. Ramón, que en este mes está retrasada por estar de vacaciones el informático, pero normalmente se está al día.

Pregunta por los presupuestos participativos, para el 2017. No se han empezado aún, responde el Sr. Ramón.

¿Se ha puesto en marcha la participación ciudadana?. Responde el Sr. Puchades, que la participación será posible a la hora de establecer las inversiones, pero en materia presupuestaria es más difícil.

Pregunta, cómo está la ordenanza del arbolado. Pendiente, responde el Sr. Jiménez.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.4603200-I

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

¿Cuántos servicios externalizados se piensan recuperar?. El Sr. Puchades comenta que, en estos momentos, por la situación económica del ayuntamiento y el plan económico-financiero, tenemos prohibido contratar más personal. Hasta el 2019 no será posible.

4.- El Sr. Dubón formula las siguientes preguntas:

Si el Sr. Jiménez ha dado órdenes a la policía para que inspeccionasen las mesas y sillas, el pasado viernes. El Sr. Jiménez responde que no; no obstante, la policía tiene la obligación de controlar la ocupación de la vía pública. Añade el Sr. Dubón de que, en vísperas de las fiestas locales, se podría ser más condescendiente con los establecimientos que ocupan la vía pública con mesas y sillas.

Pregunta si se puede pedir al ayuntamiento la colocación de más mesas y sillas. Responde el ser. Jiménez que sí, pero eso no significa que se conceda. Se estará a lo que diga la ordenanza.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se da por finalizada la Sesión, siendo las cero horas y cincuenta y cinco minutos del veintisiete de julio de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,